



ANUNCIO DE BASES

RECURSOS HUMANOS

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00194-2020 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 22/12/2020 se han aprobado Bases Generales para la creación de Bolsas de empleo de personal laboral no permanente del Excmo. Ayuntamiento de vejer de la frontera, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES GENERALES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de las presentes bases fijar las normas generales para la constitución de bolsas de trabajo para cubrir necesidades mediante contratación laboral de duración determinada (personal laboral no fijo), en función de las necesidades del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en las categorías profesionales que se indicarán en cada convocatoria que se apruebe para crear bolsas específicas de aquellos puestos que se requieran para cubrir las obligaciones de carácter temporal por razones de necesidad y urgencia que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas, que se recogerán en memoria descriptiva de dichas necesidades que será emitida por cada jefatura de servicio con el visto bueno de su concejalía, y aprobación por la Mesa de Contratación para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera .

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, esto es: causas sobrevenidas, situaciones de sustitución justificada de personal en situación

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 1/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





de Incapacidad Temporal, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas, etc.

Estas bolsas de trabajo que se regulan en las presentes bases serán de aplicación para las contrataciones laborales temporales de los puestos o las categorías que se seleccionen mediante convocatoria, que serán aprobadas junto a las bases específicas para la constitución de bolsas de trabajo para un puesto específico, que estará motivado por la memorias descriptivas de necesidades de personal temporal emitida por cada servicio municipal.

RECURSOS HUMANOS

2. Las funciones específicas de los puestos de trabajo que se seleccionen mediante las presentes bases serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019, y modificada en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019, así como en las modificaciones que en la misma se aprueben y las que se establezcan en las bases específicas, que deberán ser aprobadas en cada momento por el órgano municipal competente.

3. El proceso de selección será el que se establezca en las bases específicas de cada bolsa de empleo. El sistema de selección será conforme a lo dispuesto en las normas de Función Pública vigentes. El orden de inclusión en la bolsa de cada aspirante vendrá determinado por la superación de las pruebas de la fase oposición, si las hubiere, y por la puntuación obtenida en el proceso de selección regulado en las presentes bases.

4. Los llamamientos que se efectúen una vez constituida la bolsa, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en cuanto a las condiciones de trabajo, por la normativa específica.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 2/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 4/2015, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

TERCERA. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 3/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Anuncios Municipal, página web de la Corporación y portal de transparencia.

El plazo de presentación de instancias para cada bolsa de empleo se establece en 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases específicas de cada categoría para la que se cree una bolsa de empleo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de publicaciones que se contemplen en las bases que se aprueben para cada bolsa específica que se cree, se realizará en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y Portal de Transparencia.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para participar en cada proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 4/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- f. La Titulación requerida se recogerá en cada base específica.
- g. Todos los que específicamente se establezcan en cada base específica.

4.2.- Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base han de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y en el momento de la contratación.

4.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará en cada proceso selectivo que se realice conforme a estas bases generales un cupo del 10% para ser cubierta entre personas con discapacidad, en los términos indicados en el citado artículo.

A estos efectos, quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que opte mediante dictamen vinculante expedido por el órgano competente con posterioridad al inicio del plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas si la convocatoria tiene fase de oposición. En este caso, en su solicitud deberá optar por la opción de puestos reservados a personas con discapacidad.

4.4.- Incompatibilidad. Será de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZOS

5.1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES: Quienes deseen participar en cualquiera de los procesos selectivos que se convoquen conforme a estas bases, deberán solicitarlo mediante modelo de instancia que figura como ANEXO I, que será facilitado al efecto por el servicio de Conserjería-Información del Ayuntamiento y estará disponible en el portal de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 5/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





Transparencia y la página web municipal. Dicho anexo contiene Declaración Responsable de la persona solicitante relativa al cumplimiento íntegro de los requisitos de participación contemplados en la Base CUARTA anterior y en las bases específicas, y ACEPTACIÓN íntegra del contenido de las Bases que rigen la convocatoria. Si algún interesado presentare modelo general de instancia, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), y contener Declaración Expresa Responsable de cumplimiento de los requisitos de participación tal y como se dispone en este apartado.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP). Así, podrán presentarlas en el Registro Electrónico General de la AGE (<https://rec.redsara.es>)

5.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia del Título exigido para la participación en el proceso.
- ✓ Méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso. Dichos méritos deberán acreditarse tal y como se recoge en la Base OCTAVA, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: El establecido en la Base TERCERA. La presentación de instancia fuera de plazo será obligatoriamente causa de no admisión.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. LISTA PROVISIONAL: Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y entrega de documentación, para cada proceso de selección que se realice, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión,

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 6/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, que se establece en diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, página Web del Ayuntamiento y portal de transparencia.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base TERCERA de estas bases generales.

6.2. LISTA DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para cada proceso de selección que se realice. El anuncio de la misma se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

6.3. En la Resolución referida en el apartado anterior y para todos los procesos de selección que se realicen, el Sr. Alcalde nombrará a los miembros del Tribunal Calificador, y fijará el día y hora para su constitución. Este nombramiento será igualmente objeto de la publicidad referida en dicho apartado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador de los méritos de las personas aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del TRLEBEP. Constando de Titulares y suplentes.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de las personas aspirantes, si los hubiere, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para la participación en cada proceso selectivo.

Se designará titular y suplente de los siguientes cargos:

- Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al proceso selectivo para la creación de bolsa del puesto por el que se aprueba la convocatoria en cuestión, designado por el Alcalde.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 7/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





- Vocales: Tres Empleados Públicos con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al proceso selectivo para la creación de bolsa del puesto por el que se aprueba la convocatoria en cuestión, designados por el Alcalde.
- Secretario: Funcionario de carrera de esta Corporación con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

7.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP) debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

7.3.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal quedara válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos en las presente bases o en la normativa de aplicación, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 55.1 del TRLEBEP.

Queda igualmente facultado el Tribunal calificador para tomar los acuerdos necesarios con objeto de llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases generales y en las bases específicas de cada categoría.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante a los efectos procedentes.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 8/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





7.4.-NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se publicará junto a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema que se establezcan en las bases específicas de cada categoría profesional.

8.1. Fase de concurso de méritos

Cuando el proceso selectivo de la categoría profesional de que se trate tenga fase de concurso de méritos, ésta se regirá por las siguientes cláusulas:

8.1.1.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados de las personas aspirantes y con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

1.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en puesto/plaza de igual o similar naturaleza a la categoría del puesto en cuyo proceso selectivo se participa, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública distinta a la Local, en puesto/plaza de igual o similar naturaleza al que se aspira, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,08 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 | |
| Observaciones | | Página | 9/23 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | | |



3.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en otros puestos u otras plazas, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.- Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social) o como personal autónomo económicamente dependiente (artículo 11 Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo): 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- En el caso de que se solapen períodos de servicios prestados, solo será tomado en consideración uno de ellos, en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5,50 puntos.

b) Formación Académica

1. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos, por institución superior de formación de funcionarios, con su colaboración y tales como el INAP, IAAP, ANFCAP o CEMCI (o bien, homologados por los mismos), los impartidos dentro de los Planes de Formación Continua, los impartidos con la homologación de Organismos Públicos, o dentro del ámbito de la cualificación y/o formación profesional, y los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 10/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





- De 71 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: 0,35 puntos.
- De más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

2. Por Titulaciones académicas adicionales a la requerida:

- Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente. 0,30 puntos
- Diplomatura universitaria, Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. 0,40 puntos
- Licenciatura, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la mitad de la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

No se aceptarán los títulos emitidos por entidades públicas extranjeras (no pertenecientes a España), salvo acreditación de la homologación correspondiente por parte de las autoridades españolas competentes.

En el caso de itinerarios formativos sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí, se puntuarán todos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4,50 puntos.

8.1.2. En las bases específicas de cada categoría profesional que se oferte, se podrá incluir un tercer apartado de otros méritos con una valoración total de 1 punto. En este caso, la puntuación máxima a otorgar por experiencia profesional sería de 5 puntos y por Formación Académica de 4 puntos, manteniéndose en todo momento el total sobre 10 puntos de la fase de concurso de méritos.

Se entenderán como otros méritos aquellas titulaciones específicas o equivalentes del conocimiento en base a experiencia que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desempeñar.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 11/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





8.1.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

8.1.4. Justificación de los méritos alegados:

La documentación justificativa de dichos méritos deberá acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes mediante copias de los documentos pertinentes, siendo motivo de aplicación lo dispuesto en el apartado Renuncias (punto 10.8) en el supuesto de que se detecte la no veracidad de los mismos.

a) Experiencia profesional:

- En el caso de experiencia en Administración Pública, deberá aportar Certificación expedida por la Administración pública en el que se acrediten los servicios prestados.

- En caso de experiencia en este Ayuntamiento, no tendrá que aportar certificación tan solo indicarlo en el apartado "EXPERIENCIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER" (incluido en el Anexo I de las presentes) añadiendo las categorías y los periodos que ha trabajado en el mismo a los efectos de su comprobación, adjuntando Certificado de vida laboral.

- En el caso de experiencia en el sector privado, deberá aportar Informe de vida laboral acompañado del contrato de trabajo o en su defecto certificado de empresa.

b) Formación Académica:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse copia de certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora, donde debe constar homologación, número de horas y materia.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador podrá solicitar a cualquier interesado la justificación y autenticidad de los documentos presentados.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 12/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





8.2. Fase de Oposición

Cuando las bases específicas establezcan una fase de oposición, esta deberá determinar el número de pruebas a desarrollar, que deberán ser conformes a la legislación vigente, y una puntuación máxima total de esta fase de 10 puntos.

8.3. PUNTUACIÓN FINAL

- En el caso de selecciones en las que el procedimiento sea el Concurso de Méritos, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.
- En el supuesto de procedimientos de Oposición libre, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición.
- Cuando se trate de procedimientos de Concurso-Oposición, se recogerá específicamente en las Bases Específicas del puesto ofertado, que determinarán la puntuación final resultante de la obtenida en ambas fases, debiendo establecerse una puntuación final que suponga el 45% de la nota obtenida en la fase concurso y un 55% de la nota obtenida en la fase oposición, siendo la puntuación final la suma de ambos porcentajes.

NOVENA. PUBLICACIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE EMPLEO

En los supuestos de selecciones por el procedimiento de Oposición libre o Concurso-Oposición, las bases específicas dispondrán las normas de publicación y orden de la bolsa de empleo que se seleccione.

Para el procedimiento de Concurso de Méritos:

9.1. El Tribunal publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, disponiendo de un plazo de reclamación de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista inicial. Resuelta las reclamaciones presentadas por el Tribunal, si las hubiera, se elevará a la Alcaldía propuesta de la lista definitiva donde las personas aspirantes aparecerán en orden de mayor a menor puntuación en la lista, siendo publicada esta en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento. Este orden, aun en caso de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones como personal laboral temporal.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 13/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





9.2. Los empates se dirimirán con arreglo a las siguientes instrucciones:

a. Establecimiento de prelación del candidato que mayor puntuación haya obtenido en los méritos 8.1.1.a.1) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en puesto/plaza de igual o similar naturaleza a la categoría del puesto del proceso selectivo en el que se participa.

b. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.a.2) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública distinta a la Local, en puesto/plaza de igual o similar naturaleza a la categoría del puesto del proceso selectivo en el que se participa.

c. Si persiste el empate, se tomara en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.a.3) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administracion Publica, en otras plazas.

d. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.a.4) Experiencia profesional-Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral o como personal autónomo económicamente dependiente.

e. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.b.1) Formación Académica. Cursos.

f. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.b.2) Formación Académica. Títulos académicos.

g. De persistir el empate, se procederá al sorteo entre ellas.

DECIMA. PROPUESTA DE CONTRATACION Y REGULACION DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1 En el momento en el que se produzca una necesidad de contratación se actuará del modo siguiente:

Los llamamientos para cada contratación se realizarán por el orden de la lista aprobado. El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia del mismo. Inicialmente, el contacto se realizará por este orden, mediante llamada de teléfono y

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 14/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





correo electrónico (art. 41 de la LPACAP). De lo actuado se levantará diligencia por personal del departamento de Recursos Humanos. De no resultar posible, se practicará notificación.

La persona aspirante contará con dos días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta desde que se efectúe el llamamiento. Si se efectúa por medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP.

La falta de respuesta en el plazo señalado, supondrá la renuncia a la bolsa, con su exclusión de la misma, salvo en las siguientes excepciones:

- a) Enfermedad grave o de larga duración.
- b) Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
- c) Permiso por nacimiento y cuidado de menor.
- d) Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.
- e) Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En esos casos, las personas aspirantes deberán comunicar y justificar estas circunstancias ante el departamento de RRHH en el plazo de 5 días hábiles. Mantendrán su puesto en la bolsa, quedando en situación de suspensión, y no recibirá más llamamientos hasta que comuniquen por escrito la finalización de las circunstancias que dio lugar a la suspensión. Dichas situaciones han de quedar debidamente acreditadas por el Servicio Público de salud u organismo competente.

En el caso que la persona aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo en situación de suspensión. Podrá recibir un nuevo llamamiento tras comunicar que ha cambiado su situación de empleo. Si fuese nuevamente renunciado dará lugar a su exclusión de la bolsa.

10.2 En el caso de aceptación de la oferta de trabajo, la persona aspirante deberá presentar en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la aceptación, los documentos siguientes:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 15/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





- a) Copia cotejada del DNI.
- b) Copia cotejada del título exigido en la convocatoria de la categoría en la que se le realice el llamamiento.
- c) Copia cotejada de la documentación presentada para el concurso de méritos, si la hubiese.
- d) Documentación indicada y requerida en las bases específicas de la categoría en la que se le realice el llamamiento, si la hubiese.
- e) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Consentimiento de incluir los datos personales en los ficheros digitales del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera conforme a la legislación vigente.
- h) Documentación necesaria para la tramitación de la contratación y alta en la seguridad social, así como número de cuenta bancaria donde ingresar su nómina.

Además, la persona aspirante deberá someterse a reconocimiento médico de empresa, previo a la contratación que se le oferta. Este se realizará por los Servicios de Prevención del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y deberá obtener la calificación de apto. También deberá superar el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que impartirá el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento.

10.3 Si la persona aspirante no presentase dentro del plazo concedido la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la contratación e implicará su exclusión de la bolsa. Igualmente, y sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en las que pudiera incurrir, se entenderá excluido de la bolsa a aquel candidato de cuya documentación se deduzca que carece de los requisitos necesarios para ser contratado en virtud de las presentes bases generales o las bases específicas de la categoría por la que haya resultado seleccionado.

No podrá ser contratado igualmente si no realiza o supera el reconocimiento médico de empresa y la formación en Prevención de Riesgos Laborales indicadas en el punto anterior. En el caso de no superarlo, el llamamiento de la persona aspirante queda en

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 16/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





suspensión si se considera por los servicios de prevención que podría hacerlo en el futuro o sería excluido de la bolsa de empleo si se considera por los servicios de prevención que no podrá superarlos en el futuro. En caso de no realizarlo por causas imputables a la persona interesada, ésta será excluida de la bolsa.

10.4. Las contrataciones temporales se regirán por la normativa en vigor de cada momento, y en cuanto a las condiciones de trabajo por lo dispuesto en las presentes bases generales, en las bases específicas de la categoría a la que opte y normas concordantes.

10.5 Renuncias al llamamiento:

10.5.1 La renuncia a incorporarse a la bolsa o a permanecer en la misma, debe hacerse por escrito.

10.5.2 Implicará renuncia la no presentación de la documentación en el plazo requerido por el Ayuntamiento, con las excepciones contempladas en estas bases.

10.5.3 En el supuesto de no comparecer en 2 días hábiles a partir de la notificación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo.

10.5.4 En el supuesto de renuncia se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, en los mismos términos expuestos en los apartados anteriores.

10.5.5 Implicará renuncia rechazar llamamiento por el candidato propuesto, sin causa motivada.

10.5.6 El rechazo a los llamamientos, sea cual fuere la causa y salvo en las excepciones contempladas en las presentes bases, implicará renuncia con exclusión de la persona aspirante de la bolsa de empleo temporal. Se consideran justificadas las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad grave o de larga duración.
- b) Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
- c) Permiso por nacimiento y cuidado de menor.
- d) Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 17/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





e) Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En estos supuestos, deberá presentarse justificante acreditativo en cada caso en los cinco días hábiles siguientes al llamamiento. Solo en este caso, quedará en situación de "suspensión del llamamiento", hasta que finalicen las causas alegadas que deberá ser comunicado por el interesado mediante escrito en Registro Municipal de Entrada.

RECURSOS HUMANOS

10.6 En caso de baja voluntaria en el puesto de trabajo causará baja en la bolsa.

10.7 Si en el momento del llamamiento el/la candidato/a se encontrara trabajando a través de otra Bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, deberá renunciar a una de ellas.

10.8 La falsedad en la documentación presentada será motivo de baja de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

10.9 A toda persona interesada que pretenda ser contratada le será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.10 La Delegación de Recursos Humanos será la competente para proponer al Sr. Alcalde el reparto de trabajo conforme considere adecuado para un mejor servicio.

DECIMOPRIMERA. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, JORNADA DE TRABAJO y REMUNERACION

11.1 La duración de los Contratos queda vinculada a la necesidad del servicio y la tipología de contratos a utilizar será la de contratos de duración determinada regulados por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 18/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las limitaciones temporales recogidas en el mismo.

Así siguiendo lo recogido en el apartado b de dicho precepto, cuando las circunstancias del servicio, acumulación de tareas o exceso de demandas así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de celebrarse los contratos en virtud a un convenio o programa, o bien a las prórrogas que se generen en virtud a los mismos, esto es para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta(apartado a del mismo artículo); la duración del contrato en cuestión quedara vinculada a dicho convenio o programa, o bien a la prórroga que se generen en virtud al mismo, con una duración máxima de un año.

11.2 En el momento de la contratación, la persona solicitante debe seguir manteniendo los requisitos de la bolsa que en su momento acreditó para su incorporación a la misma, de lo contrario causará baja.

11.3 La jornada de trabajo será a media o jornada completa, según las necesidades, manteniéndose en todo caso la duración máxima del contrato en seis meses.

11.4 Todo trabajador procedente de la bolsa que finalice un contrato (a excepción de los contratos celebrados en virtud a un convenio o programa):

- En caso de no alcanzar los seis meses de contrato, será reincorporado a la bolsa con la puntuación que tenía antes del mismo, hasta cumplir el máximo de seis meses de Contrato. Esta incorporación no se podrá realizar sino con efectos del día siguiente a la terminación del contrato.

En caso de alcanzar los seis meses de contrato, saldría de la bolsa.

Aquellos contratos celebrados en virtud a un convenio o programa tendran la duración establecida en el mismo, con una duración máxima de un año.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 19/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





11.5 La retribución mensual a percibir será la correspondiente a la categoría equiparable incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en caso de jornada parcial percibirá la parte proporcional equivalente a dicha jornada, aplicándose el correspondiente incremento anual en años sucesivos.

DECIMOSEGUNDA. OTROS ASPECTOS GENERALES

RECURSOS HUMANOS

12.1 Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.2 La Bolsa específicas que se aprueben conforme a estas Normas, tendrá una duración anual y se prorrogarán automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso hasta agotar su vigencia que podrá producirse, bien por Resolución de la Alcaldía, bien porque se hubiesen agotado los candidatos por llamamientos o renuncia.

12.3 Los integrantes de cualquier bolsa de trabajo que se formalicen conforme a estas bases generales están obligados a comunicar sus datos personales actualizados, si estos cambiaran respecto a los establecidos en la solicitud, para facilitar su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

12.4 El Tribunal Calificador será competente para resolver cualquier duda respecto de estas Bases Generales y las Bases Específicas de cada categoría durante el proceso de selección, estando bajo la legislación local vigente para lo no previsto en las mismas.

12.5 Se mantendrán vigentes las contrataciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigor de cualquiera de las bolsas de empleo formalizadas a través de estas bases.

12.6 En el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento se publicará la actualización de la prelación de la bolsa de trabajo con carácter semestral.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 20/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

Las convocatorias que se realicen a la vista de las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1. INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I. Núm.: _____

DOMICILIO (C/Pz. y número, C.P., Municipio y Provincia):

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRONICO _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 21/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





BOLSA A LA QUE OPTA: _____

Solicitud presentada para: TURNO LIBRE _____

RESERVA DE PUESTO PARA MINUSVALIDO/A _____

RECURSOS HUMANOS

Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

EXPERIENCIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER

Categorías

Periodos trabajados

| Categorías | Periodos trabajados |
|------------|---------------------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 |
| Observaciones | | Página | 22/23 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | |





DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple íntegramente los requisitos de participación contemplados en las bases generales y específica de esta categoría y **ACEPTA** el contenido íntegro de las mismas.

SOLICITA ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO“

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara

RECURSOS HUMANOS

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde Presidente de Vejer de la Frontera | Firmado | 22/12/2020 14:45:02 | |
| Observaciones | | Página | 23/23 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Nu3uH4g+kJsEqLw9cYDvDA== | | | |